

UOC N° 1584 /2025

Asunción, 18 de setiembre de 2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N°86/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA EL PERSONAL CONTRATADO DEL PODER JUDICIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" ID N°472.703. A fin de dar respuestas a las observaciones realizadas al llamado.

OBSERVACIONES

1- Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

- Comentario

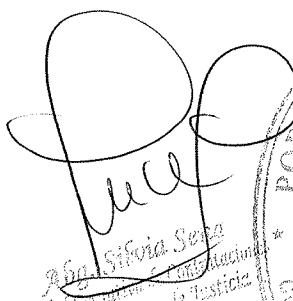
Con el reparo se puede verificar que la convocante ha procedido a modificar la pestaña de presupuesto plurianual en el SICP en lo que corresponde al Ejercicio 2025 (antes se indicaba 0, y ahora se indica 1.000.000 Gs). Se consulta la convocante en concepto de qué se ejecutaría ese monto de 1.000.000Gs considerando que no se prevé Anticipo y que, en la proforma de contrato, en la cláusula de vigencia se sigue indicando "13 (TRECE) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026". Recordamos a la convocante nuevamente, así como en anteriores observaciones que en caso que el presente proceso sea AD REFERENDUM 2026, favor migrar el presente proceso en el módulo de Licitaciones al ejercicio 2026 (de momento se encuentra cargado en el 2025).

- RESPUESTA:

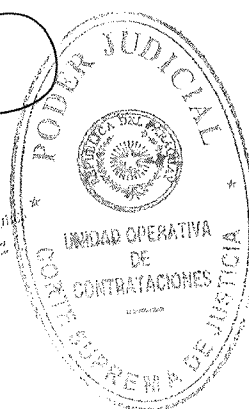
Al respecto, corresponde aclarar que dicho monto no constituye ejecución presupuestaria, sino una reserva técnica que se prevé para el presente año con el fin de garantizar que el proceso se encuentre plenamente habilitado y listo para su puesta en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, conforme a lo establecido en la cláusula de vigencia de la proforma de contrato. De esta manera, se asegura la disponibilidad de los recursos y la continuidad administrativa del llamado.

Cabe destacar que el último día de reparo es el 25/09/2025, por lo que resulta imprescindible la publicación del llamado, este procedimiento responde a una necesidad, en virtud de precautar el bienestar y la salud del personal contratado.

Finalmente, se deja constancia de que la responsabilidad sobre el presente proceso recae en la Convocante, conforme a lo establecido en la normativa vigente, siendo la DNCP únicamente un órgano de verificación formal.



Dra. Siforia Sosa
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia



PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA
DE
CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UOC - DL - 00